

**LEY N.º 3535**

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY

ARTÍCULO 1.- Donase a favor de la Municipalidad de Guaraní, el inmueble, propiedad del Estado Provincial, sin inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, determinado como: Lote D, Manzana 22, Subdivisión Lote Agrícola 64, Municipio Guaraní, Departamento Oberá, Provincia de Misiones, con superficie de 1.623m<sup>2</sup> 05dm 55cm, según Plano de Mensura N° 12.247; Nomenclatura Catastral: Dep. 13 - Mun. 41 - Sec. 02 - Ch. 000 - Mz. 19 - Parc. 03; con destino a la construcción de la Casa de la Cultura de la Municipalidad de Guaraní.

ARTÍCULO 2.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno, previa inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Provincia de Misiones, a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

Dr. RAMON OSCAR CAMARGO  
Secretario Legislativo  
a/c. del Area Parlamentaria  
Cámara de Representantes

Ing. CESAR RAÚL HUMADA  
Presidente  
Cámara de Representantes